

**Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**  
**Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa**  
**Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa**

**ANUNCIO**

4348

149993

**Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local.**

**1. OBJETO.**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste servicio directo al público, o establecimiento comercial en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente, y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Regulatorias y que sean generadoras de empleo.

La apertura de un nuevo local en que se preste servicio al público o establecimiento comercial en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente se entenderá referida a la expansión de la misma actividad económica que se lleva desarrollando de forma previa a la solicitud de la subvención, manteniendo la condición de Micropymes, que sean viables, y generadoras de empleo.

Se entenderá como Zona Comercial Urbana aquella zona urbana en el centro de ciudades, barrios y pueblos delimitada por una o varias calles que pueden recorrerse a pie, en presencia de otras actividades económicas distintas al comercio (socioculturales, restauración, servicios...) con diversidad de establecimientos cercanos entre sí.

A esta definición no se encontrarán contempladas las actividades económicas desarrolladas cercanas a las infraestructuras viales tipo carreteras, cuando no se encuentren atravesando una zona urbana, autopistas y autovías.

Se consideran pequeñas empresas (**Micropyme**) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, se considerará **generadora de empleo** a aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores (RETA). A esta definición, podrá entenderse también aquellos

autónomos que opten por darse de alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión.

- Altas de trabajadores, que previamente no estuvieran contratados por la empresa solicitante, con nuevos contratos laborales realizados a partir del inicio de la nueva actividad o apertura del nuevo local o establecimiento comercial. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores.

Las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social.

Se entiende por “persona promotora” a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengán obligadas a cotizar en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

## 2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las **personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas** que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

**A. Requisitos de carácter general**, que se exigen a todo beneficiario/a con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

- 1) La persona solicitante o, al menos una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social), en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o agrupaciones de personas, que ostente al menos el 25% del capital social, debe haber realizado algún **curso sobre “Creación de Empresas”** (entre otros, se informa de la posibilidad de realizar “Cursos de creación de empresas on line gratuitos” impartidos por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el

Desarrollo Empresarial - FIFEDE, con el teléfono de información 922 236 870: <https://fifede.org/formacion/>) y que tenga las siguientes características:

- a) Deben tener como **mínimo 15 horas lectivas**.
  - b) Deben haber sido **organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano, tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.
  - c) El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
  - d) Deben haber implicado la impartición de, al menos, los siguientes contenidos:
    - I. Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser:
    - II. Conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
    - III. Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
    - IV. Constitución y puesta en marcha del negocio.
    - V. Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.
  - e) Deberá de estar finalizado con fecha límite de hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.
- 2) Si la persona solicitante o, al menos, una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita estar titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas o Economía (o título equivalente), no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior.

**B. Requisitos exigidos a la actividad económica o iniciativa empresarial** para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar.

- 1) La iniciativa o actividad para las que se solicita subvención deben:
  - a) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.

- b) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife.
- c) Generar puestos de trabajo estable según las definiciones de estas Bases Reguladoras.
- d) Haber iniciado la actividad económica con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y dentro del periodo señalado en la convocatoria.

2) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:

Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del Impuesto sobre actividad económicas, en:

La Sección 2ª (Actividades Profesionales), todas excepto el grupo 873 (Expendedores no oficiales autorizados para la recepción de apuestas deportivas, de otros juegos y de loterías diversas).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en las divisiones 6 (Comercio, Restauración, hospedaje y reparaciones), 7 (Transporte y Comunicaciones).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 8 (Instituciones Financieras, Seguros, Servicios Prestados a las Empresas y Alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones Financieras) y 82 (Seguros).

La Sección 1ª (Actividades Empresariales) en la división 9 (Otros Servicios) todas excepto las recogidas en los epígrafes 969,2 (Casinos de Juego) y 963,3 (Juego de Bingo).

La siguiente tabla refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe, con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable			
1	6				SI			
	7				SI			
	8		83			SI		
			84			SI		
			85			SI		
			86			SI		
	9		91			SI		
			92			SI		
			93			SI		
			94			SI		
			95			SI		
			96			961		SI
						962		SI
						963		SI
						964		SI
					965		SI	
			966		SI			

			967	SI	
			968	SI	
		969	969,1	SI	
			969,4	SI	
			969,5	SI	
			969,6	SI	
			969,7	SI	
		97		SI	
		98	981	SI	
			982	982,1	SI
				982,2	SI
				982,3	SI
				982,4	SI
			983	SI	
			989	SI	
		99		SI	

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable		
2	1				SI		
	2				SI		
	3				SI		
	4				SI		
	5				SI		
	6				SI		
	7				SI		
	8		81			SI	
			82			SI	
			83			SI	
			84			SI	
			85			SI	
			86			SI	
			87	871			SI
				872			SI
88				SI			
89				SI			

**C. Requisitos específicos según la fórmula de gestión elegida para la actividad económica.**

**a.1) Si es una persona física** que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”) o solicita la subvención para crear una sociedad unipersonal (SLU, SAU):

- Deberá iniciar la nueva actividad empresarial para la que solicita subvención entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto

del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- En caso de haber realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe haber cesado con una antelación mínima de 2 MESES antes del nuevo inicio de actividad. Esta circunstancia se verificará a través de su vida laboral.
- Si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.
- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**a.2) Si es una persona física** cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista:**

- La persona solicitante deberá estar constituida en alta ininterrumpida en el RETA con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Deberá iniciar la actividad empresarial (la apertura del nuevo local o sede comercial) para la que solicita subvención entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

**b.1) Si es una persona jurídica**, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas):

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Iniciar la nueva actividad económica (empresarial o profesional) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.
- **La entidad**, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.
- **No proceder del cambio de forma jurídica**. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares

hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

- En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

**b.2) Si es una persona jurídica**, entendiéndose por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas) cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista**:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública y en ejercicio de manera ininterrumpida con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Realizar la apertura del nuevo local o sede comercial) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local en que se preste servicio directo al público o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.
- **La entidad**, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que

incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.

- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

**c.1) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes:**

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Iniciar la nueva actividad económica (empresarial o profesional) para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- En caso de que alguno de los socios mayoritarios (con una participación igual o superior al 50% de los fondos iniciales en la nueva actividad para la que pide subvención) haya realizado una actividad empresarial con anterioridad a la actividad para la que se solicita subvención (como empresario individual o bajo otra forma jurídica), esta debe haber cesado con una antelación mínima de 2 MESES antes del nuevo inicio de actividad. Esta circunstancia se verificará a través de su vida laboral.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- **En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la

convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.

- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

**c.2) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes** cuya solicitud es destinada para la **expansión de la actividad económica mediante la apertura de un nuevo local en que se preste servicio directo al público o establecimiento comercial minorista:**

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido en escritura pública y en ejercicio de manera ininterrumpida con una antigüedad mínima de dos años en la fecha de presentación de la solicitud.
- Realizar la apertura del nuevo local o sede comercial para la que solicita subvención en un plazo entre el 1 de septiembre del año anterior a la Convocatoria y el 31 de agosto del año de la Convocatoria, siempre antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- El nuevo local o establecimiento comercial debe estar situado en una zona comercial urbana según la definición de estas Bases.
- La actividad económica del nuevo local o sede comercial debe ser la misma actividad económica preexistente que se lleva desarrollando al menos desde los 2 años anteriores a la convocatoria.
- Solo podrá ser subvencionable la apertura de un solo local o sede comercial en cada convocatoria de la subvención.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones

vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- **En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.
- **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

**D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:**

a) Aquellas personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional como parte de un colectivo de personas que pongan en marcha esa actividad, independientemente de la fórmula jurídica elegida para ello, pues el beneficiario deberá ser el colectivo que constituyen.

b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

c) Agrupaciones de personas, en las que no todas ellas sean personas físicas.

d) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

m) Haber iniciado la actividad económica (empresarial o profesional), o la apertura del nuevo local o establecimiento comercial minorista, fuera del plazo contemplado en la publicación de la convocatoria.

n) No haber iniciado la nueva actividad económica que pretende ser subvencionada antes de la presentación de la solicitud de subvención.

l) No reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.

o) No generar empleo según las condiciones establecidas en estas Bases Regulatoras.

### **3. CONVOCATORIA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente según lo indicado en las Bases de ejecución del presupuesto.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

Igualmente, ésta será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Corporación Insular, (<https://sede.tenerife.es>) en el procedimiento de subvención correspondiente.

Las entidades interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y convocatoria a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**.

### **4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

#### **4.1. Solicitudes.**

Las solicitudes se formalizarán en el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, subvención, la persona interesada o el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, en el siguiente paso se presentarán a través del Registro de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirá de forma automatizada al Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal como órgano gestor.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo electrónico del trámite realizado.

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante.
- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá **marcar expresamente la AUTORIZACIÓN** en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido

modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán **solicitar información** sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono gratuito de información oficial del Cabildo de Tenerife para Emprendedores, Autónomos y Micropymes **900 150 055**, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas (<https://autonomosmicropymes.info/>).

Asimismo, se podrá solicitar información en Atención al Ciudadano 901 501 901 o 922 239 500, en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse por las personas físicas preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática** (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa), **y obligatoriamente para las personas jurídicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

#### **Registro electrónico.**

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

La solicitud se presentará conforme a las instrucciones establecidas en la base 4.1

#### **Registro presencial.**

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

#### **4.2. El plazo de solicitud.**

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

## 5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

Las **notificaciones a los interesados de todos los trámites del presente procedimiento (subsanación, resolución de concesión, inadmisión, desistimientos, desestimaciones y reconocimiento de la obligación), se realizarán mediante la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo de Tenerife** disponible en <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>. Se practicarán de forma individual las notificaciones referidas al procedimiento de reintegro, sancionador, requerimiento de obligaciones, algún tipo de aclaración...

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones que deban practicarse de forma individual, se harán todas a través de medios electrónicos, salvo que en la solicitud no se haya indicado correo electrónico, por lo que se practicará en papel. En todo caso, esa notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <http://sede.administracion.gob.es/carpeta>

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, usando el enlace **Mis Notificaciones** disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a **“Mis expedientes”** del menú **“Área Personal”** de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud podrá utilizarse para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones. El envío de estos mensajes en ningún caso constituye una obligación para el Cabildo de Tenerife, configurándose como una deferencia que podrá tenerse con los solicitantes/beneficiarios, siendo el elemento de referencia principal y vinculante el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular disponible en su sede electrónica.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la correspondiente Convocatoria.

## 6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

### Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/> acceda a su **Área personal**.
2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles del sistema Cl@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón “acceder al expediente” del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón “iniciar aportación” mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
  - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
  - Añadir los documentos en formato pdf.
  - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
  - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de

relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

**Las personas físicas** además, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

Asimismo, podrán aportar la documentación requerida en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPACAP, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

## **7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concurrentia no competitiva**.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrentia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

## **8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Recibidas las solicitudes** de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará el correspondiente informe al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que emitirá el mismo pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, emitirá **la propuesta de resolución definitiva**, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes.

La resolución/es definitiva/s, individuales o por tandas de varios, se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional/definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

Dado que las solicitudes podrán presentarse durante un amplio periodo de tiempo determinado en la convocatoria, como se ha indicado, tanto la concesión como el reconocimiento de la obligación se hará de forma independiente a los distintos beneficiarios, hasta agotar el crédito.

## **9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.**

Corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

**La Resolución de concesión deberá expresar:**

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose las causas de su exclusión.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

**Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención**, la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa a través de la forma descrita en la Base 6ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

**El plazo máximo para resolver y notificar** el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

### **RECURSOS.**

Contra las resoluciones de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, por la que se resuelva la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2573-recurso-administrativo-potestativo-de-reposicion> en el que tendrá que indicar el número del expediente, denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

Excepto en el caso de las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (las enumeradas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas- en adelante LPACAP), los interesados también podrán presentar el recurso presencialmente, si bien es recomendable solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación. Asimismo, la solicitud y la documentación adjunta, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP.

## **10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.**

### **10.1. Importe.**

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

Tipo de persona solicitante	Importe (€)
Solicitante General (individual o colectivo).	1.000,00 €
<p>Incremento por apertura de local a pie de calle, entendiéndose por tal aquel que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública.</p> <p>Se entenderá por local a pie de calle aquel cuya ubicación se encuentre a nivel de suelo y que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública para recibir el servicio prestado o realizar la transacción comercial.</p> <p>No tendrán esta consideración aquellos locales que no estén ubicados en una planta a nivel de calle o los que se encuentren ubicados en centros comerciales.</p>	6.000,00 €
Incremento por solicitante, o la mayoría de los socios integrantes que trabajen del colectivo solicitante supongan al menos el 50% del capital o aportaciones fundacionales, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	1.000,00 €
Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo que trabajen y estas sean, al menos, el 50% del capital total o aportaciones a la fundación del colectivo en que se integran.	1.000,00 €
Incremento por creación de empleo por cuenta ajena.	400,00 € por cada contrato a tiempo completo (máx. 5 contratos). En caso de contratos a tiempo parcial, podrán percibir la parte proporcional que corresponda en la misma proporción que represente la jornada parcial de ese contrato respecto de la jornada completa de 40 horas semanales

Se entenderá por tiempo completo la jornada laboral de 40 horas semanales. En caso que las contrataciones se hagan a tiempo parcial, la cuantía a otorgar por cada contrato laboral creado en este concepto se ajustará en proporción a lo que representan las horas de la jornada incluida en cada contrato respecto al total de 40 horas semanales.

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

En caso contrario, no se podrá determinar incremento alguno al importe del Solicitante General si no se encuentran acreditados documentalmente los colectivos y las circunstancias de los/as solicitantes.

## **10.2. Justificación.**

La persona beneficiaria dispondrá de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión para justificar la subvención otorgada mediante la aportación de la documentación justificativa, según las circunstancias de la persona beneficiaria, mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.
- En caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, que solo computará si el/los contrato/s tiene carácter indefinido.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social (referido a la nueva empresa o actividad económica) para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 5 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor.
- En el caso de sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.) deberá ser la entidad la que se halle al corriente de sus obligaciones y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán hallarse al corriente tanto

la entidad como los promotores de la misma y junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.

Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.

- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Se iniciará el correspondiente **procedimiento de reintegro**, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, en el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado en el Anexo 3, con una variación del -10% de la plantilla media, perderá el incremento por creación de empleo y se minorará la subvención que le fue concedida en un 50%, por lo que procederá a reintegrarse la parte correspondiente iniciando el procedimiento de reintegro, o bien, ingresando dicha parte de forma voluntaria.

En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses desde la concesión, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.

### **10.3. Presentación de la justificación:**

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo indicado en la convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro y en las oficinas de Correos, de forma presencial para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

#### **10.4. Abono.**

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### **11. COMPATIBILIDAD**

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

#### **12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

a) Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

b) Mantener los puestos de trabajo generados, como mínimo, durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención y para los que es beneficiario/a de la misma.

c) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: "Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)".

- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Si no dispone de local comercial, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

d) Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

### **13. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

#### **13.1. Renuncia.**

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida. En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, en la forma descrita en la Base 6ª.

#### **13.2. Incumplimiento.**

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10.2ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la incoación del procedimiento de reintegro con la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 10.2.

### **13.3. Reintegro.**

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, la persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

Para el abono de esta cantidad se deben dirigir al Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 6. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pagotasassanciones>.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

### **14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la forma descrita en la Base 6ª.

#### **15. CONTROL FINANCIERO.**

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

#### **16. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

#### **17. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo

Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

## 18. TRATAMIENTO DE DATOS

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

**Delegado de Protección de Datos:** [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es).

**Finalidad del Tratamiento:** Gestión y tramitación de la solicitud.

**Legitimación del tratamiento y destinatarios:** reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

**Plazos de conservación:** los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo). **e ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## 19. ANEXOS.

- Anexo 1 Relación de documentación a aportar junto con la solicitud y junto con la justificación.
- Anexo 2 Memoria del proyecto empresarial.
- Anexo 3 Compromiso de creación de empleo.
- Anexo 4 Modelo de cartel.
- Anexo 5 Modelo de Declaración promotores.

## ANEXO 1

### **A.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL).**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de haber optado por el alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

Informe de vida laboral del promotor en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).

Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

**En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajo** por cuenta ajena, **Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización** (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación.

Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.

- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación**, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, en su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta (referido a la nueva empresa o actividad económica) emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
  - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.

b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12

c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

## ANEXO 1

### **A.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL) PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).

En el caso de haber optado por el alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión, deberá presentar certificado equivalente a la vida laboral emitido por la Mutualidad Profesional donde conste al menos la fecha de efecto de alta y el periodo de cotización de las aportaciones al sistema de previsión social alternativo al RETA.

Informe de vida laboral del promotor en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).

Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.

**En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos** por cuenta ajena, **Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada)**, en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación.

**Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100 del IRPF)** del ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el

plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).

- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** que posea la persona física, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la **Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la persona física, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.  
En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.**
- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación**, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta (referido a la nueva empresa o actividad económica) emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
  - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
  - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
  - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

## ANEXO 1

### **B.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.).**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación -

- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información

mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.

- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado.** Solamente parte I

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación,** deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la sociedad.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife de la sociedad.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta (referido a la nueva empresa o actividad económica) emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

## ANEXO 1

### **B.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.) PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.  
La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación).
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajo** por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.  
En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación -
- Declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200)** correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la

presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior).

- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la entidad, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.
- En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social**.
- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado**. Solamente parte I

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación**, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social de la sociedad.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria de la sociedad.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife de la sociedad.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta (referido a la nueva empresa o actividad económica) emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
  - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
  - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
  - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

## **ANEXO 1**

### **C.1 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.**

#### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.  

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.  

En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación -
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes

Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.

Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)

Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.

**Anexo 5 debidamente cumplimentado.**

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación**, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.

En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.

Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- c. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- d. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

**ANEXO 1****C.2 SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES. PARA LA EXPANSIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE UN NUEVO LOCAL O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.****DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.**

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.  

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.
- NIF jurídico.
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Respecto de las solicitudes que incluyan apertura de local a pie de calle, comunicación previa o autorización administrativa habilitante (licencia), según corresponda en atención a lo dispuesto en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, en el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como en el Decreto 52/2012, de 7 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.  

En el caso de cursar altas de autónomos familiares colaboradores, deberá aportar informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador donde conste en alta, junto con una copia del modelo presentado T.A. 0521/2 de la Tesorería de la Seguridad Social de solicitud de alta en el Régimen Especial de Autónomos - Familiar Colaborador del Titular de la Explotación –
- Modelo 184 correspondiente al ejercicio** del año de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria

- En el caso de tener trabajadores, deberá aportar el **Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social de cada uno de los Códigos de Cuenta de Cotización (CCC)** de la entidad, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio anterior al de la convocatoria.
- Duplicado de la Resolución de cada uno de los códigos de cuenta de cotización (CCC)** que posea la entidad, incluida la de la nueva iniciativa empresarial económica a desarrollar.
- En el caso de no tener trabajadores, deberá aportar el **Informe negativo de inscripción de empresario** emitido por la Seguridad Social.
- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes
- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado.**

**En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación**, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

**Si no se hubiera autorizado** a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

**NOTA:** En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE  
CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.**

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas que fueron contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.
- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
  - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
  - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
  - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

**ANEXO 2.****MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

I IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA								
<b>1. DATOS PERSONALES</b>								
Nombre y Apellidos						NIF		
Fecha de nacimiento			Domicilio					
Municipio					Código Postal			
<b>2.DATOS PROFESIONALES</b>								
<b>2.1 Formación</b>								
Nivel de Estudios	<input type="radio"/>	Sin Estudios	<input type="radio"/>	Primaria	<input type="radio"/>	Secundaria	<input type="radio"/>	Superior
Titulación Académica								
<b>2.2 Experiencia profesional</b>								
<b>Actividades profesionales realizadas</b>	<b>Cuenta propia</b>	<b>Cuenta ajena</b>	<b>Duración (Meses, Años)</b>					
Experiencia laboral previa en la misma actividad a subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Experiencia laboral reciente en otras actividades distintas a la subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
<b>Dedicación Futura al proyecto:</b>								

**Nota: Debe rellenarse un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado.**

En el apartado de Dedicación Futura al Proyecto, para las personas que vaya a desarrollar la actividad económica como empresarios individuales (Trabajadores autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

Para las iniciativas empresariales constituidas por varios promotores, deberá señalarse en el apartado de Dedicación Exclusiva al Proyecto, el porcentaje de participación en el capital y si tendrán dedicación exclusiva al proyecto.

**Firmado**

<b>II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO</b>			
<b>1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO</b>			
Nombre del Proyecto		NIF	
Domicilio de la empresa			
Municipio		Provincia	
		Código Postal	
<b>2.OBJETO DEL PROYECTO</b>			
<b>2.1 Actividad Principal</b>			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
<b>2.2 Actividades Secundarias</b>			
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad		
<b>2.3 Forma Jurídica De Constitución</b>			
Autónomo individual	<input type="radio"/>	Comunidad de Bienes	<input type="radio"/>
Sociedad Civil	<input type="radio"/>	Sociedad de Responsabilidad Limitada	<input type="radio"/>
Cooperativa o Sociedad Laboral	<input type="radio"/>	Sociedad Anónima	<input type="radio"/>
Otros (especificar)	<input type="radio"/>		
<b>2.4. Objeto de la solicitud de Subvención</b>			
Iniciativa Empresarial de nueva creación	<input type="radio"/>	Expansión comercial mediante nuevo local o sede comercial	<input type="radio"/>

**Firmado**

<b>3. ANALISIS DEL MERCADO</b>
<b>3.1 Clientes</b>
Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, -alto, medio, bajo-, nivel cultural...etc. Y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.
<b>3.2 Competencia</b>
Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.
<b>3.3 Descripción del Negocio</b>
3.3.1 Describa brevemente la actividad económica a desarrollar.
3.3.2 Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio)

**Firmado**

3.3.3 Principales costes( describir, sin cifras, cuales son los costes mayores).

3.3.4 Descripción, en su caso, de las instalación, maquinaria, y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc).

#### **4 PLAN COMERCIAL**

**4.1 Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.**

**Firmado**

**4.2 Promoción y publicidad.**

Explique si va a utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo.

**Firmado**

**INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN**

1. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
2. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial.
3. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial.
5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

<b>5.PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO</b>			
<b>5.1 Plan de Inversiones.</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de Transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (Caja y bancos)			
Otros			
<b>TOTALES (1)</b>			
<b>5.2 Plan de Financiación.</b>			
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
Aportación de la persona o personas promotoras			
Subvenciones (solicitadas y/o percibidas)			
Préstamos			
<b>TOTALES (2)</b>			

**Nota:** el total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.

Indique para el AÑO 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

**Firmado**

### **Plan de Inversiones y Plan de Financiación: Instrucciones para la cumplimentación**

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. **Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.**

2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. **Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.**

3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. **Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.**

4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiéndose que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.

5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.

**6. El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible**, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.

7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amigos y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).

8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.

9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2023, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2023, ambos incluidos).

<b>5.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.</b>			
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
Ventas			
Otros Ingresos:			
<b>TOTAL (1)</b>			
<b>GASTOS</b>	<b>IMPORTE EN EUROS</b>		
	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguro de autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad Social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura,rótulos, vados,etc).			
Suministros (luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores,técnicos,etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Otros Gastos diversos (material oficina, etc.)			
<b>TOTAL (2)</b>			

<b>INGRESOS (1) – GASTOS (2)</b>			
----------------------------------	--	--	--

**Nota:** Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el año 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

**Firmado**

### **Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Instrucciones para la cumplimentación**

- 1.** Siempre que bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad. Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2023, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2023.
- 2.** En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir.**
- 3. Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años,** pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
- 4.** Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
- 5.** No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión. En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA).

**ANEXO 3****COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO**

Nombre y Apellidos:
NIF/NIE:
Como representante de la empresa o proyecto:
NIF/NIE:

**DECLARA:**

Que el empleo que se prevé crear desde el inicio de la nueva actividad empresarial hasta la fecha en que se realiza la justificación de la subvención es el siguiente:

	<b>Total (nº)</b>
Altas como autónomo	
Contratos a tiempo completo	
Contratos a tiempo parcial (horas semanales)	
Contrato nº1:	
Contrato nº2:	
Contrato nº3:	
Contrato nº4:	
Contrato nº5:	

**Nota:** las altas como autónomos colaboradores serán considerados como contratos indefinidos a tiempo completo. Deberá acreditarse esta circunstancia con la documentación prevista según el Anexo 1.

**Firmado:**

**Compromiso de Creación de Empleo: Instrucciones para la cumplimentación.**

1. Esta hoja se utilizará para valorar la creación de empleo. Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.
2. Cualquier modificación de esta hoja, implicará que no se valore su solicitud la creación de empleo y consecuentemente, la denegación de la misma por considerarse que no genera empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
3. En el apartado de Altas como Autónomos debe reflejar la propia alta del promotor/a o promotores de la iniciativa empresarial que computen como creación de empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.

ANEXO 4



Empresa subvencionada por el  
EXCMO. CABILDO INSULAR DE  
TENERIFE  
Convocatoria a la apertura de nueva  
empresa y/o local 202X

**ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN****PARTE I**

Por la presente SE DECLARA que:

D/D<sup>a</sup>....., con  
NIF ....., solicitante de subvención dentro de la **convocatoria de Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

**PARTE II**

D/D<sup>a</sup>

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

---

**PARTE II**

---

D/D<sup>a</sup>

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

---

**PARTE II**

---

D/D<sup>a</sup>

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

**(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

**(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).**

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

### **INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL ANEXO 5**

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
  - a. Solicitud formulada por una sociedad mercantil o mercantil especial (S.R.L, S.A. Cooperativas, Sociedades Laborales, etc.).
    - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
    - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
  - b. Solicitud formulada por una Sociedad Civil o Comunidad de Bienes.
    - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
    - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
  - c. Solicitud formulada por una agrupación de personas constituidas como sociedad mercantil, mercantil especial, sociedad civil o comunidad de bienes.
    - Una de las personas que integran la agrupación ha de designarse como representante, sus datos figurarán en la PARTE I del anexo.
    - Todas las personas que integran la agrupación, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
2. En todos los casos, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Administración Tributaria Estatal, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como el certificado de altas en el Impuesto de Actividades Económicas, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución para cada uno de los/las promotores/as, se entenderán que asumen compromisos a partes iguales.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

**Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal**  
**Consejería con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa**  
**Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa**

**ANUNCIO**

4349

149993

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nºAC0000022517 de la sesión ordinaria de 31 de julio de 2024.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2024 de **Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local** (Expediente E2024009688).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones de las Bases Reguladoras, interpretación, rectificación de error y aclaraciones de las mismas, una posible ampliación del crédito, en su caso, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a uno de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO****4350****150313**

Extracto del Acuerdo AC0000022517 de 31 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia no competitiva Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, correspondientes al año 2024.

BDNS (Identif.): 777316.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777316>).

Primero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 5 de agosto de 2024.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarios, personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024, que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda de las reguladoras.

Tercero.- Objeto:

Establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste el servicio directo al público, o establecimiento comercial de una actividad ya existente, y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS SEIS MIL EUROS (300.000,00 €), correspondiente al ejercicio 2024, declarado ampliable en un total de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

- Solicitante General (individual o colectivo): 1.000,00 €.

- Incremento por apertura de local a pie de calle, entendiéndose por tal aquel que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública: 6.000,00 €.

Se entenderá por local a pie de calle aquel cuya ubicación se encuentre a nivel de suelo y que permita el acceso directo a los consumidores desde la vía pública para recibir el servicio prestado o realizar la transacción comercial.

No tendrán esta consideración aquellos locales que no estén ubicados en una planta a nivel de calle o los que se encuentren ubicados en centros comerciales.

- Incremento por solicitante, o la mayoría de los socios integrantes que trabajen del colectivo solicitante supongan al menos el 50% del capital o aportaciones fundacionales, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 1.000,00 €.

- Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo que trabajen y estas sean, al menos, el 50% del capital total o aportaciones a la fundación del colectivo en que se integran: 1.000,00 €.

- Incremento por creación de empleo por cuenta ajena: 400,00 € por cada contrato a tiempo completo (máx. 5 contratos). En caso de contratos a tiempo parcial, podrán percibir la parte proporcional que corresponda en la misma proporción que represente la jornada parcial de ese contrato respecto de la jornada completa de 40 horas semanales.

Se entenderá por tiempo completo la jornada laboral de 40 horas semanales. En caso que las contrataciones se hagan a tiempo parcial, la cuantía a otorgar por cada contrato laboral creado en este concepto se ajustará en proporción a lo que representan las horas de la jornada incluida en cada contrato respecto al total de 40 horas semanales.

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

En caso contrario, no se podrá determinar incremento alguno al importe del Solicitante General si no se encuentran acreditados documentalmente los colectivos y las circunstancias de los/as solicitantes.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife hasta el 30 de septiembre de 2024 o cuando se produzca el agotamiento del crédito, si esto sucediera antes de esa fecha.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de las bases y de la convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra las resoluciones de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa por las que se resuelvan la convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, conforme a lo previsto en los artículos 1232 y 124 de la LPAC, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Séptimo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

La persona beneficiaria dispondrá de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión para justificar la subvención otorgada mediante la aportación de la documentación justificativa, según las circunstancias de la persona beneficiaria.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 10.2.

Octavo.- Abono:

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, conforme al artículo 34 de la LGS.

Noveno.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación: En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.

b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12.

c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Décimo.- Otros datos:

Estas ayudas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales.

El plazo de constitución o inicio de actividades económicas deben estar comprendidos entre el 01 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024.

Santa Cruz de Tenerife, a dos de agosto de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE INDUSTRIA, COMERCIO, SECTOR PRIMARIO Y BIENESTAR ANIMAL, Manuel Fernández Vega.